

Memorándum 21/16

Convenio Multilateral – Asignación de Gastos Bancarios

Buenos Aires, 2 de mayo de 2016

El Convenio Multilateral (en adelante CM), a los fines de evitar la doble imposición en el impuesto sobre los ingresos brutos de las Provincias¹, distribuye la base de imposición entre las jurisdicciones a través de varios regímenes especiales y, cuando la actividad no responda a la prevista en dichos regímenes, aplica el régimen general.

Dicho régimen general distribuye la base imponible 50% en función a los gastos soportados en cada jurisdicción y 50% en función a la jurisdicción de origen de los ingresos.

Ahora, mediante la RG 7/2016, la Comisión Arbitral del CM estableció que los gastos, comisiones e impuestos devengados, relacionados con la utilización de cuentas bancarias, serán atribuibles a la jurisdicción donde se encuentra abierta la cuenta que origina dichos gastos.

¹ Incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires